



Expediente No. 2014-231

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA. 21 DE FEBRERO DE 2022.**

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral de **ANIBAL AUGUSTO PEÑA SANJUANELO** contra **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ**, informándole la parte demandante no ha aportado prueba a su cargo. Sírvese Proveer.


WENDY OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
BARRANQUILLA, 21 DE FEBRERO DE 2022.**

Verificado el informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, se observa que se encontraba señalado el día 9 de marzo de 2021 para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS; sin embargo, al entrar el Despacho a estudiar el expediente para preparar referida audiencia, encontró que la parte demandante no había anexado la valoración realizada al señor ANIBAL PEÑA SANJUANELO por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICAICON DE INVALIDEZ.

En razón de ello, el Juzgado mediante providencia del día 9 de marzo de 2021, procedió a aplazar la audiencia señalada y requirió a la parte demandante, a través de su apoderado judicial para que realice los trámites pertinentes para anexar al expediente, la valoración realizada al señor ANIBAL PEÑA SANJUANELO por la accionada JNCI.

En razón de ello, se requerirá por última vez a la parte actora a través de su apoderado judicial doctor EDGAR CONSUEGRA GRANADOS, con el fin de que realice todos los trámites correspondientes para tramitar y anexar al expediente la prueba referida dentro de los dos meses siguientes a esta providencia; por lo que



deberá reposar en el expediente para la fecha de celebración de audiencia, que se señale en esta providencia.

Al respecto, se le recuerda al profesional del derecho que de conformidad con el numeral 8 del artículo 78 del CGP, norma aplicable por analogía, establece que es deber tanto de las partes como de sus apoderadas prestar al juez su colaboración para la práctica de pruebas y diligencias; a la vez el numeral 10 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007, señala como deberes profesionales del abogado, atender con celosa diligencia sus encargos profesionales...

En atención a lo anterior, se conmina al doctor EDGAR CONSUEGRA GRANADOS para que atienda a sus deberes, aportando la prueba decretada por el Juzgado.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al doctor EDGAR CONSUEGRA GRANADOS, para que, atendiendo sus deberes de apoderado judicial, realice los trámites pertinentes para anexar al expediente la valoración realizada al señor ANIBAL PEÑA SANJUANELO por la JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa.

SEGUNDO: Señalar el día miércoles 07 de diciembre del año 2022 a la hora de la 01:30 PM, como fecha y hora para la práctica de la audiencia prevista en el artículo 80 del CPT y SS, a través de la plataforma Teams de Microsoft 365.

TERCERO: En cumplimiento del artículo 3 del Decreto 806 de 2020, se requiere a los sujetos procesales, en especial a los apoderados judiciales, para que previo a la audiencia y en caso de encontrarse pendiente, den cumplimiento a las cargas procesales y probatorias no aportadas; y 10 minutos antes de la hora prevista en el numeral anterior, verifiquen su conexión a la red, así como la de los intervinientes a su cargo, realizando las gestiones de inicio en sus respectivos ordenadores o computadores e ingreso en el aplicativo o plataforma señalada; ello



en aras de garantizar su conexión, el inicio de la audiencia en la hora prevista y la efectividad de la diligencia.

CUARTO: En cumplimiento del Decreto 806 de 2020 y del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y sus modificaciones, por Secretaría, agéndese la presente audiencia en el calendario web del Juzgado, publíquese en la página web de la rama judicial en el espacio asignado y respectivo y envíese correo electrónico a los apoderados judiciales remitiendo copia de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ÁNGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 22 DE FEBRERO DE 2022, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 8.

N